

**ALTAS****PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
VIII	Activos financieros	2.610.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.610.000,00</b>

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2021.

En El Rosario, a siete de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

**EL TANQUE****ANUNCIO****1094****118796**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltanque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tanque, a siete de abril de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez.

**FASNIA****CONVOCATORIA****1095****120009**

Extracto de la resolución de 6 de abril de 2022 de Alcaldía-Presidencia por la que se convoca la concesión de Ayudas Individuales destinadas a personas mayores y personas con discapacidad para el año 2022.

BDNS (Identif.): 620491.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620491>).

1. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y con discapacidad”, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 72, de fecha 15.06.2018.

2. Créditos Presupuestarios. La consignación presupuestaria para las Ayudas Individuales destinadas a personas mayores y personas con discapacidad asciende al importe total de 18.000,00 euros; aplicación presupuestaria de gastos 2310.48002.

3. Definición, Naturaleza y Tipos. Estas ayudas se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentre o soporte la persona destinataria, como consecuencia de su edad o discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

a) Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes acciones para mayores:

- Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

- Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.

- Adquisición o renovación de material ortoprotésico.

- Ayudas de rehabilitación que propicien su autonomía personal, la permanencia en el domicilio y la convivencia en su entorno habitual de vida (estimulación psicomotriz, cognitivo y/o sensorial; tratamiento psicoterapéutico y animación terapéutica indicada desde áreas de intervención sociosanitarias).

- Gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados que supongan una prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, tanto para la persona usuaria, como, si fuese indispensable, para el acompañante. Alojamientos temporales por Respirio Familiar: como refuerzo en la atención a personas mayores que están siendo atendidas en el domicilio y a consecuencia de una situación de crisis en la familia o como prevención de la misma se requiera de este recurso.

b) Y las siguientes acciones para personas con discapacidad:

-Ayudas de rehabilitación (para la contribución de los gastos ocasionados por la prestación de servicios de estimulación precoz, recuperación médico-funcional o tratamiento psicoterapéutico).

-Ayudas de asistencia especializada (para la cobertura total o parcial de necesidades en las áreas personal o doméstica tales como: desenvolvimiento personal, de creación de hábitos para las actividades básicas de la vida diaria, alojamientos temporales por Respirio Familiar).

-Ayudas para la movilidad, dirigidas al aumento de la capacidad de desplazamiento, a la potenciación de las relaciones con el entorno o a gastos de transporte para asistir a centros y servicios especializados. - Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

4. Forma de concesión de la ayuda. La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Tener nacionalidad española, o tener la condición de refugiados, asilados o apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o estar en proceso de trámite.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Fasnia, como mínimo por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el informe social.

c) Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las bases, no superen el doble del IPREM anual.

d) No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las bases.

e) Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, en el caso de las Ayudas a Personas Mayores.

f) Ostentar la condición legal de discapacidad debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias para quienes soliciten ayudas destinadas a personas con discapacidad.

6. Tramitación y Resolución. Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en las referidas Bases, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas por conceptos establecidos en los Baremos de la distintas Ayudas y en atención a la propuesta emitida en el Informe Social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 28 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes Las solicitudes de Ayudas individuales a personas Mayores y con Discapacidad, se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para presentar solicitudes, según se determina en las Bases reguladoras de las presentes Ayudas Individuales, estará abierto desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, sujeto a la aprobación de la correspondiente convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica municipal.

8. Documentos a acompañar con la solicitud. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos referidos en los artículos 6, 16 y 24 de las bases reguladoras de las presentes ayudas, según corresponda.

9. Subsanación de solicitudes. Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

10. Fin de la Vía Administrativa. La resolución de las ayudas pone fin a la vía administrativa, debiendo notificarse a los interesados en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Ingresos Ponderados de la unidad familiar.

b) Capacidad de las propiedades y usufructo, de las que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

c) Tenencia y capacidad de familiares en primer grado de consanguinidad para contribuir a la financiación del gasto.

d) Otros factores: situación de extrema necesidad por catástrofe o accidente. Las solicitudes que cumplan los requisitos serán atendidas en relación a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios anteriormente mencionados, y según lo establecido en el Anexo I de las Bases.

Fasnia, a once de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FASNIA, Luis Javier González Delgado.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

1096

119710

Al haberse detectado error en el Anuncio de Aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 42, de fecha 8 de abril de 2022, en el cuadro del Presupuesto de Gastos de la Empresa Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., concretamente en la descripción de la denominación de los capítulos de gastos. En base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica el error administrativo y se publica nuevamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a nivel consolidado:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29, de fecha 9 de marzo de 2022, se publicó anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Una vez transcurrido el período de exposición pública, sin que se presentaran alegaciones contra el mismo, se considera Aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo establecido por los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del R.D. 500/1990, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

#### 1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	12.085.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	8.918.925,33
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	8.926.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	19.886.874,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	402.400,00